

#### I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

### II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

#### II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

#### IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 33/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 4 de abril de 2018.





"2017, año del centenario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SGPA-DGZFMTAC-

4110 /2017

Expediente: 517/BC/2012 16.27S.714.1.1-15/2012 Bitacora- 09/KW-0041/10/17

Ciudad de México,

19 DIC 2017

#### LIC. ALFONSO OREL BLANCAFORT CAMARENA

Delegado Federal de la SEMARNAT En el Estado de Baja California.

Presente

1618

1619

Anexo al presente remito a usted las resoluciones Administrativas que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por las que se autorizan la Cesión de Derechos y Obligaciones de la concesión número DGZF-354/12, así como la Modificación a las Bases y Condiciones de dicha concesión.

Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega del resolutivo en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo me sea turnado dentro de los 3 días siguientes a su notificación.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SÁNCHÈZ GASCA

PERCURSOR NATURALES

1 9 DIC. 2817

DIRECCION OCCHEER AL DE ZONA
FEDERAL MARITIMO TERRESENE
FEDERAL MARITIMO TERRESENE
FEDERAL MARITIMO TERRESENE

c.c.e.p

QFB. Martha Garcíarivas Palmeros.-Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental, para su conocimiento Archivo.- Integrar en su expediente

ALC/MER





C.A.: 16.27S.714.1.1-15/2012 BITACORA: 09/KW-0041/10/17

**ASUNTO**: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TÍTULO DE CONCESIÓN **No. DGZF-354/12** 

RESOLUCIÓN No. 1618 /2017

Ciudad de México, a

19 DIC 2017

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-354/12**.

#### RESULTANDO

PRIMERO.- Que el 31 de mayo de 2012, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del C. BENJAMÍN RASCÓN HEIMPEL, el Título de Concesión número DGZF-354/12, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 36,244.610 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en San Francisquito, Municipio de Ensenada, Baja California para uso de protección, que para la determinación del pago de derechos que deberá realizar "EL CONCESIONARIO", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso de protección; con una vigencia de 15 años, contados a partir del día 31 de mayo de 2012.

SEGUNDO.- Que con fecha 26 de octubre de 2017, el C. BENJAMÍN RASCÓN HEIMPEL, titular de la Concesión de referencia, presentó por escrito ante las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano, de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría, la solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número DGZF-354/12, a favor de la moral MEXICANA DEL ARCO, S.A. DE C.V.

#### CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo del Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda





**EXPEDIENTE No.** 517/BC/2012 **C.A.:** 16.27S.714.1.1-15/2012 **BITACORA**: 09/KW-0041/10/17

vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 20 fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

**II.-** Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los titulares de una concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

#### Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y

3



**C.A.:** 16.27S.714.1.1-15/2012 **BITACORA:** 09/KW-0041/10/17

# II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

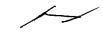
Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;
- II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;
- III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;
- IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y
- **V.** Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."







**C.A.:** 16.27S.714.1.1-15/2012 **BITACORA:** 09/KW-0041/10/17

III.- Que tomando en consideración que el día 26 de octubre de 2017, el C. BENJAMIN RASCON HEIMPEL, titular de la Concesión de referencia, presentó por escrito ante las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano, de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental de esta Secretaría, la solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número DGZF-354/12, a favor de la moral MEXICANA DEL ARCO, S.A. DE C.V., solicitud que fue recibida por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día 30 de octubre de 2017, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A. Que el 31 de mayo de 2012, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor del C. BENJAMÍN RASCÓN HEIMPEL, el Título de Concesión número DGZF-354/12, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 36,244.610 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en San Francisquito, Municipio de Ensenada, Baja California para uso de protección, que para la determinación del pago de derechos que deberá realizar "EL CONCESIONARIO", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso de protección; con una vigencia de 15 años, contados a partir del día 31 de mayo de 2012, por lo que actualmente se encuentra vigente.
- B. La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita de puño y letra por el C. BENJAMÍN RASCÓN HEIMPEL, en su calidad de CONCESIONARIO del Título de Concesión que nos ocupa, por lo que, al realizar el presente trámite implica su voluntad y deseo de ceder los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número DGZF-354/12, quien se acredita mediante copia simple del acta de nacimiento número 25936, si como copia simple de la credencial para votar con número de folio rshmbn49080608H500 es de señalar que en el expediente en cita obran copias certificadas de los documentos referidos.
- C. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2.341 M.N., por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- D. Que el C. BENJAMÍN RASCÓN HEIMPEL, presentó copias certificadas de los recibos de pago con número 25433805, 2696778, 3138577 Y 3614734, expedidos por la Tesorería

4



**C.A.:** 16.27S.714.1.1-15/2012 **BITACORA:** 09/KW-0041/10/17

Municipal de Ensenada Baja California, en los cuales se hace constar que al sexto bimestre del ejercicio fiscal de 2017 no tiene adeudos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie de zona federal marítimo terrestre concesionada, por lo que esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.

- E. Que la moral MEXICANA DEL ARCO, S.A. DE C.V., reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, por lo que al tratarse de una persona moral, acreditó su personalidad mediante los siguientes documentos; Instrumento Notarial número 64,020 de fecha 28 de junio de 1996, expedido ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario número 151 en México, Distrito Federal, Instrumento Notarial número 147,980 de fecha 6 de diciembre de 2010, expedido ante la fe del Licenciado Notario número 151 en México, Distrito Federal en el cual se otorgan poderes generales, para pleitos y cobranzas, así como para actos de administración al C. ALEJO FRANCISCO MANZO DÍAZ.
- **F.** Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
- G. Que de conformidad con la Congruencia de Uso de Suelo, que obra en el oficio número CU/G/007/2012 de fecha 027 de enero de 2012, expedido por la Dirección de Catastro y control Urbano, del Municipio de Ensenada Baja California, originalmente presentada por el C. BENJAMÍN RASCÓN HEIMPEL, el uso de PROTECCION que tiene autorizado, está permitido.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentre sujeto el **C. BENJAMÍN RASCÓN HEIMPEL**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa, esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los



\_



**EXPEDIENTE No.** 517/BC/2012 **C.A.:** 16.27S.714.1.1-15/2012 **BITACORA**: 09/KW-0041/10/17

instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión número **DGZF-354/12**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

#### RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza al C. BENJAMÍN RASCÓN HEIMPEL, ceder en favor de la moral MEXICANA DEL ARCO, S.A. DE C.V., el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 36,244.610 m² de zona federal marítimo terrestre, localizada en San Francisquito, Municipio de Ensenada, Baja California para uso de protección, que para la determinación del pago de derechos que deberá realizar "EL CONCESIONARIO", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasificó como uso de protección; con una vigencia de 15 años, contados a partir del día 31 de mayo de 2012.

**SEGUNDO.-** Emítase en acto diverso la modificación del Título de Concesión número **DGZF-354/12** a efecto de tener como concesionario a la moral **MEXICANA DEL ARCO**, **S.A. DE C.V.**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Se hace del conocimiento del **C. BENJAMÍN RASCÓN HEIMPEL**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión número **DGZF-354/12** hasta en tanto surta efectos la resolución de modificación a las bases a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al C. BENJAMÍN RASCÓN HEIMPEL, y/o RAQUEL VERONICA





**C.A.:** 16.27S.714.1.1-15/2012 **BITACORA**: 09/KW-0041/10/17

ROMERO CAMACHO Y/O EDGARD VARGAS MENDIETA sus autorizados, cedente del Título de Concesión número DGZF-354/12, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

**QUINTO.-** La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**SEXTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

EL DIRECTOR GENERAL

DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE

Y AMBIENTES COSTEROS.

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

JAVIMCH

